CONTRATO No. 31/2016
PROCESO DE LIBRE GESTION
CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, REQUERIMIENTO No. 71/2016.

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **"ISDEM ", o "El Instituto",** con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte, comparece el señor **EDENILSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, _____, del domicilio de _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario de la Sociedad **"AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse "**AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.",** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil doscientos cuatro-ciento dos-tres; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento cincuenta y cuatro mil novecientos uno-cuatro; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA",** convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECISEIS, DENOMINADO: "CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE"**; el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **I)-OBJETIVOS DE LA AUDITORIA: a)-OBJETIVO GENERAL:** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros están preparados, respecto de todo lo importante, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; así como también emitir dictamen sobre aspectos financieros, sobre aspectos de control interno y sobre aspectos legales; permitiendo al contratista emitir una opinión profesional sobre la situación financiera de ISDEM, lo adecuado de sus controles internos y el cumplimiento de las regulaciones aplicables al Instituto. **b)-OBJETIVOS ESPECIFICOS**: El contratista proporcionará una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del ISDEM; además emitirá

el contratista una declaración sobre los principales procedimientos de auditoría utilizados durante el examen. **II)- ALCANCE DE LA AUDITORIA:** La auditoría deberá incluir una planeación, evaluación y comprobación de la estructura de control interno y la obtención de la evidencia objetiva que proporcione una base razonable para sustentar sus opiniones. Al realizar el trabajo, el contratista deberá cumplir de manera especial los siguientes requisitos: a)-Realizar la auditoria de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, por consiguiente deberán realizar una planificación apropiada y ejecutada por personal con la experiencia suficiente y competente; b)-Los programas de auditoría deberá considerar la efectividad y confiabilidad de los procedimientos y sistemas de control interno. Estos sistemas deben ser revisados y evaluados para determinar su grado de confiabilidad y alcance de las pruebas que se deban practicar; el contratista deberá evaluar los procedimientos y sistemas de control para: 1)-Constatar el resguardo de los activos por medio de una adecuada segregación de las funciones operativas, de custodia y de contabilización; También deberá asegurarse que tales funciones estén bien definidas y que existe suficiente personal para ejecutarlas correcta y eficientemente; 2)-Verificar que los activos se utilizan de acuerdo con instrucciones y regulaciones aplicables y de manera efectiva y económica; 3)- Comprobar que todas las transacciones son contabilizadas adecuada y oportunamente. El auditor deberá obtener suficiente evidencia a través del examen de los registros contables, documentos probatorios, inspecciones físicas, observaciones generales, preguntas, confirmaciones, etc. En general, las actividades de verificación incluyen: a)-La planeación del trabajo de auditoría que contemple revisiones preliminares del sistema de control interno, a fin de informar sobre aspectos relevantes previo a la presentación del informe final; b)-La validación de los saldos de existencias, activo fijo, especies municipales, realizando pruebas que permita evaluar y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y que los controles auxiliares concilien con las cifras reflejadas en los Estados Financieros; así como la realización de inventarios físicos anuales; c)- Arqueos de fondos circulantes de caja, caja chica y demás valores; d)-La constatación de que los gastos ejecutados cumplan con el marco legal correspondiente, que se encuentren en el plan de trabajo y compras, posean respaldo presupuestario, se autoricen por el delegado para tal función y que cumpla con el proceso de compra; e)- La verificación de los saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares, notas de cargo, cheques pagados, contratos, órdenes de compra y otros documentos probatorios; f)-Verificación de cumplimiento de recomendaciones de auditorías realizadas por la auditoría interna, Corte de Cuentas de la

República y/o auditorías de firmas privadas de años anteriores; g)-La evaluación de los procesos de: a)-Administración, registro y control de Ordenes Irrevocable de Pago para la contratación de Créditos Municipales por parte de los doscientos sesenta y dos municipios; b)-Recepción, distribución de los fondos FODES a las municipalidades y recopilación de documentos emitidos por las municipalidades; c)- Ingresos por Especies Municipales y servicios de capacitación del Centro de Formación; d)-la constatación del cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables al ISDEM. **CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA:** Los informes deberán cumplir con las NAG y normativa aplicable, en tal sentido el contratista mantendrá constante comunicación con los servidores de la entidad, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentales e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen. El resultado de la auditoria se comunicará a través de los siguientes medios: **I.- Comunicación Preliminar de Resultados**. Durante el proceso de la auditoría, el contratista deberá presentar por escrito los resultados preliminares a los funcionarios y empleados relacionados, comunicando presuntas deficiencias que afecten de manera significativa a la entidad, a fin de que en el tiempo fijado, presenten las pruebas y comentarios que permitan el análisis de las mismas. **II.- Informe Borrador de Auditoría**. Todos los presuntos hallazgos comunicados en la Comunicación Preliminar y que no hayan sido desvanecidos, formarán parte del Informe Borrador. Este será comunicado a la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Directivo y de manera puntualizada a los funcionarios o empleados relacionados. Confirmada la deficiencia el auditor formulará los hallazgos que contendrán: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto. Se deberá convocar a los funcionarios o empleados relacionados para lectura del informe borrador. El informe borrador deberá incorporar el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y de la Corte de Cuentas. Junto al informe borrador deberá entregarse la Carta de Gerencia o de Asuntos Menores, por el período contratado dirigida a la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo directivo. Después de haber presentado el informe y Carta de Gerencia o de Asuntos Menores Preliminares con base a lo pactado y cumpliendo el proceso establecido en el contrato y no existiendo observación al respecto se procederá a la aceptación del informe final de parte del ISDEM en un plazo de ocho días hábiles. **III.- Informe y Carta de Gerencia o de Asuntos Menores finales.** Después de la ejecución de los diferentes procedimientos establecidos y dado oportunidad a la parte auditada, se elaborará un informe final de conformidad a NAG. El informe final contendrá los dictámenes siguientes: Dictamen sobre aspectos legales. Dictamen sobre aspectos financieros; Dictamen sobre aspectos de control interno. El informe final contendrá un

resumen ejecutivo que comprenderá: Entidad y período auditado, tipo de opinión, resumen de los hallazgos. Estos informes y la Carta de Gerencia o de Asuntos Menores, deberán ser dirigidos al Consejo Directivo del ISDEM, previó de haber sido presentados en la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del ISDEM. La Comisión de Asuntos Financieros podrá convocar a las personas que considere pertinentes, sesionando de manera ordinaria o extraordinaria previo aval del Consejo Directivo, quedará a discreción de la Comisión requerir la presencia de la firma de auditoría. Los informes y Carta de Gerencia o de Asuntos Menores se presentarán en original y dos copias y una copia en formato digital. **III.- PRECIO:** El ISDEM se obliga a pagar por los Servicios Profesionales de Auditoria Externa Fiscal, hasta la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América **---US$ 2,260.00---,** precio que incluye el Impuesto correspondiente conforme a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **Verificación Presupuestaria**: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro cinco cero cuatro, por Cinco mil dólares; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno. **IV)-FORMA DE PAGO:** El contratista prestará los servicios por un período máximo de noventa días, el cual comienza a correr a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio por parte del Instituto. El costo de los servicios de auditoría se pagará de la siguiente manera: a)-**Quince por ciento---15%---,** contra entrega del Plan de la auditoria; b)-**Treinta y cinco por ciento---35%---,** contra entrega del informe de la revisión intermedia y de la carta de gerencia al treinta de junio de dos mil quince**; c)- Cincuenta por ciento---50%---,** contra recepción y Acuerdo de aprobación por parte del Consejo Directivo del ISDEM, del informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Para cada uno de los pagos se deberán presentar emisión de factura en conjunto con el acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato para tramitar la emisión del respectivo quedan, el cual será cancelado dentro de los diez días calendarios posteriores. El Instituto solo reconocerá al Contratista el valor total de los honorarios pactados para el desarrollo del trabajo. El contratista deberá atender cualquier solicitud que ISDEM les haga sobre las pruebas documentales que posean, en evidencia de las normas y procedimientos de auditoría aplicados en el desarrollo del trabajo. **V)- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El administrador del contrato será el **Licenciado JORGE ALBERTO CARBALLO,** Contador Institucional interino del Instituto, según comunicación de nombramiento Referencia GFIN.UR.018.INT. 2016. **VI)- DURACION DE LA AUDITORIA:** La auditoría será desarrollada en un período de hasta noventa días calendario contados a partir de la orden de inicio. El ISDEM se compromete a entregar al

contratista toda la información que ésta requiera para efectuar su labor. Toda información proporcionada por el Instituto, que no tenga el carácter de pública, será tratada por el Contratista con la debida reserva y confidencialidad. De contravenir esta disposición, el ISDEM tomará contra El Contratista las acciones legales pertinentes. **VII)-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato, por un período de ciento veinte días calendario. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VIII)-OBLIGACIONES DEL ISDEM:** El Instituto por su parte se compromete: A proporcionar al contratista un local adecuado y razonable para el desarrollo del trabajo, a fin de evitar contratiempos en el acceso y ubicación de dicha documentación. **IX)-SOLUCION DE CONFLICTOS**: Las discrepancias que surjan entre los contratantes por motivos de la vigencia de este contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambos. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de conformidad a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **X)-ARBITRAJE**: Toda desavenencia, diferencia o disputa que no hayan sido resueltas por trato directo entre las partes contratantes, en virtud del presente contrato, será resuelta por Árbitros de derecho designados uno cada una de las partes en un número impar, quienes nombraran a un tercero. El lugar del arbitraje será el de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por ambos contratantes en el cincuenta por ciento cada uno. **XI)-DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Para el caso de acción judicial, el contratista señala como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos Tribunales Judiciales se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate, y demás resoluciones apelables del Juicio Ejecutivo y sus incidencias; será depositario de los bienes que le embarguen, la persona que el Instituto designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta del Contratista, las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada en ellas. **XII)-DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.- Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia; b)-Oferta Técnica y Económica presentada

por **AFE INTERNACIONAL, S.A de C.V**., y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; c)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número setenta y uno/dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis; d)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis; e)-La garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato; f)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno – dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV).-INCUMPLIMIENTOS**.-En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Articulo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y CINCO y otros que sean aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **XV)- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a)-El personal con responsabilidad de dirección y supervisión, deberá poseer grado de Licenciado en Contaduría Pública o Administración de Empresas; y acreditar experiencia en el área de auditoria de por lo menos tres años; b)-El resto del personal operativo o de asistencia técnica, deberá al menos

haber cursado cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas y acreditar una experiencia mínima de dos años en auditoria externa en instituciones públicas y privadas; c)-El personal asignado (propuesto por la firma) deberá tener un mínimo de seis meses de estar trabajando con la firma auditora, debiendo presentar la prueba documental respectiva; d)-Si en el transcurso del desarrollo de la auditoria se efectúa un cambio de personal, por parte de la firma deberá informarlo por escrito adjuntando a dicha nota el currículo y atestado del nuevo auditor para que el ISDEM avale el cambio; e)-Asimismo el ISDEM podrá a solicitud del Administrador del Contrato, solicitar de manera inmediata el cambio de cualquier integrante del equipo ejecutor de la auditoria, argumentando y documentando las razones de dicha solicitud, sin perjuicio de la respuesta que brinde la contratista. **XVI)-CESION.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XVII)-CAUSALES DE EXTINCION**.- Además de las causas de extinción establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES con relación al Art. 94, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de extinción las siguientes: a)- Que el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del contratista, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual. **XVIII)- MODIFICACION BILATERAL**.-De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **XIX)-INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Articulo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **XX)-MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Queda convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXI)- TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XXII)- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**.- Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL CONTRATISTA**, señala como lugar para oír notificaciones sus oficinas situadas en Paseo General Escalón, Calle Arturo Ambrogi, número diecinueve-trescientos tres, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya	**Lic. Edenilson Rodríguez Rodríguez**
Gerente General.	**Contratista**

En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós del mes de julio de dos mil dieciséis.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, del domicilio de _____ en el departamento de _____, comparecen por una parte **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de ---------- años de edad, ----------, del domicilio de ----------, departamento de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número ----------; y Número de Identificación Tributaria _____; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse "El Instituto" o " ISDEM ", y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)-**Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y

veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA,** Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c)- Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número VEINTICUATRO, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d)- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece **EDENILSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien identifico con su Documento Único de Identidad número ----------; y Número de Identificación Tributaria ----------; de quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Secretario de la Sociedad **"AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse "**AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.",** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil doscientos cuatro-ciento dos-tres; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento cincuenta y cuatro mil novecientos uno-cuatro; de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista los documentos siguientes: a)- Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de DEXIMO MALDONADO MELARA, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro; en la cual consta que la naturaleza, domicilio son los que se han expresado, que la naturaleza de la sociedad es de forma Anónima y de Capital Variable, que su nacionalidad es salvadoreña y girará con la denominación de "**AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la cual podrá abreviarse **"""AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V"""**., con facultades de establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencia que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la república o del extranjero pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero; que su plazo es indefinido; que la sociedad tiene por finalidad

única: El Ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas; b)- Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, celebrada a las dieciocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Deximo Maldonado Melara, e inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil quince; de la que consta que según acta número doce de Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil quince, se acordó aprobar por unanimidad la Modificación del pacto social, en cuanto a la Modificación del Valor Nominal de las Acciones en la parte Fija y Variable, a efecto de adecuar las cláusulas del mismo a las reformas realizadas al Código de Comercio, según Decreto Legislativo número SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, que entró en vigencia el dieciocho de junio del año dos mil ocho; c)- Certificación del Punto de Acta de la Junta General ordinaria de Accionistas, de Elección de Nueva Junta Directiva; extendida a las once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil quince, por el Licenciado Edenilson Rodríguez Rodríguez, en su concepto de Secretario de la Junta General de Accionistas, de la que consta que por unanimidad acordaron elegir para los cargos de junta directiva, al Licenciado Edenilson Rodríguez Rodríguez, como Director Secretario, para un período de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita al número CIENTO CINCUENTA Y DOS, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil quince; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen las firmas puestas en el anterior documento, actuando en sus calidades antes expresadas y asimismo reconocen las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECISEIS, DENOMINADO: "CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE"**; el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **I)-OBJETIVOS DE LA AUDITORIA: a)-OBJETIVO GENERAL:** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros están preparados, respecto de todo lo importante, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; así como también emitir dictamen sobre aspectos financieros, sobre aspectos de control interno y sobre aspectos legales; permitiendo al contratista emitir una opinión profesional sobre la situación financiera de ISDEM, lo adecuado de sus controles internos y el cumplimiento de las regulaciones aplicables al

Instituto. **b)-OBJETIVOS ESPECIFICOS**: El contratista proporcionará una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del ISDEM; además emitirá el contratista una declaración sobre los principales procedimientos de auditoría utilizados durante el examen. **II)- ALCANCE DE LA AUDITORIA:** La auditoría deberá incluir una planeación, evaluación y comprobación de la estructura de control interno y la obtención de la evidencia objetiva que proporcione una base razonable para sustentar sus opiniones. Al realizar el trabajo, el contratista deberá cumplir de manera especial los siguientes requisitos: a)-Realizar la auditoria de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, por consiguiente deberán realizar una planificación apropiada y ejecutada por personal con la experiencia suficiente y competente; b)-Los programas de auditoría deberá considerar la efectividad y confiabilidad de los procedimientos y sistemas de control interno. Estos sistemas deben ser revisados y evaluados para determinar su grado de confiabilidad y alcance de las pruebas que se deban practicar; el contratista deberá evaluar los procedimientos y sistemas de control para: 1)-Constatar el resguardo de los activos por medio de una adecuada segregación de las funciones operativas, de custodia y de contabilización; También deberá asegurarse que tales funciones estén bien definidas y que existe suficiente personal para ejecutarlas correcta y eficientemente; 2)-Verificar que los activos se utilizan de acuerdo con instrucciones y regulaciones aplicables y de manera efectiva y económica; 3)- Comprobar que todas las transacciones son contabilizadas adecuada y oportunamente. El auditor deberá obtener suficiente evidencia a través del examen de los registros contables, documentos probatorios, inspecciones físicas, observaciones generales, preguntas, confirmaciones, etc. En general, las actividades de verificación incluyen: a)-La planeación del trabajo de auditoría que contemple revisiones preliminares del sistema de control interno, a fin de informar sobre aspectos relevantes previo a la presentación del informe final; b)-La validación de los saldos de existencias, activo fijo, especies municipales, realizando pruebas que permita evaluar y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y que los controles auxiliares concilien con las cifras reflejadas en los Estados Financieros; así como la realización de inventarios físicos anuales; c)- Arqueos de fondos circulantes de caja, caja chica y demás valores; d)-La constatación de que los gastos ejecutados cumplan con el marco legal correspondiente, que se encuentren en el plan de trabajo y compras, posean respaldo presupuestario, se autoricen por el delegado para tal función y que cumpla con el proceso de compra; e)- La verificación de los saldos de los estados financieros contra los registros contables principales y el cruce de éstos contra los registros auxiliares, notas de cargo, cheques pagados,

contratos, órdenes de compra y otros documentos probatorios; f)-Verificación de cumplimiento de recomendaciones de auditorías realizadas por la auditoría interna, Corte de Cuentas de la República y/o auditorías de firmas privadas de años anteriores; g)-La evaluación de los procesos de: a)-Administración, registro y control de Ordenes Irrevocable de Pago para la contratación de Créditos Municipales por parte de los doscientos sesenta y dos municipios; b)-Recepción, distribución de los fondos FODES a las municipalidades y recopilación de documentos emitidos por las municipalidades; c)- Ingresos por Especies Municipales y servicios de capacitación del Centro de Formación; d)-la constatación del cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables al ISDEM. **CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA:** Los informes deberán cumplir con las NAG y normativa aplicable, en tal sentido el contratista mantendrá constante comunicación con los servidores de la entidad, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentales e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen. El resultado de la auditoria se comunicará a través de los siguientes medios: **I.- Comunicación Preliminar de Resultados**. Durante el proceso de la auditoría, el contratista deberá presentar por escrito los resultados preliminares a los funcionarios y empleados relacionados, comunicando presuntas deficiencias que afecten de manera significativa a la entidad, a fin de que en el tiempo fijado, presenten las pruebas y comentarios que permitan el análisis de las mismas. **II.- Informe Borrador de Auditoría**. Todos los presuntos hallazgos comunicados en la Comunicación Preliminar y que no hayan sido desvanecidos, formarán parte del Informe Borrador. Este será comunicado a la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Directivo y de manera puntualizada a los funcionarios o empleados relacionados. Confirmada la deficiencia el auditor formulará los hallazgos que contendrán: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto. Se deberá convocar a los funcionarios o empleados relacionados para lectura del informe borrador. El informe borrador deberá incorporar el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y de la Corte de Cuentas. Junto al informe borrador deberá entregarse la Carta de Gerencia o de Asuntos Menores, por el período contratado dirigida a la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo directivo. Después de haber presentado el informe y Carta de Gerencia o de Asuntos Menores Preliminares con base a lo pactado y cumpliendo el proceso establecido en el contrato y no existiendo observación al respecto se procederá a la aceptación del informe final de parte del ISDEM en un plazo de ocho días hábiles. **III.- Informe y Carta de Gerencia o de Asuntos Menores finales.** Después de la ejecución de los diferentes procedimientos establecidos y dado oportunidad a la parte auditada, se elaborará un informe final de conformidad a NAG. El informe

final contendrá los dictámenes siguientes: Dictamen sobre aspectos legales. Dictamen sobre aspectos financieros; Dictamen sobre aspectos de control interno. El informe final contendrá un resumen ejecutivo que comprenderá: Entidad y período auditado, tipo de opinión, resumen de los hallazgos. Estos informes y la Carta de Gerencia o de Asuntos Menores, deberán ser dirigidos al Consejo Directivo del ISDEM, previó de haber sido presentados en la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del ISDEM. La Comisión de Asuntos Financieros podrá convocar a las personas que considere pertinentes, sesionando de manera ordinaria o extraordinaria previo aval del Consejo Directivo, quedará a discreción de la Comisión requerir la presencia de la firma de auditoría. Los informes y Carta de Gerencia o de Asuntos Menores se presentarán en original y dos copias y una copia en formato digital. **III.- PRECIO:** El ISDEM se obliga a pagar por los Servicios Profesionales de Auditoria Externa Fiscal, hasta la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América **---US$ 2,260.00---,** precio que incluye el Impuesto correspondiente conforme a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **Verificación Presupuestaria**: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro cinco cero cuatro, por Cinco mil dólares; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno. **IV)-FORMA DE PAGO:** El contratista prestará los servicios por un período máximo de noventa días, el cual comienza a correr a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio por parte del Instituto. El costo de los servicios de auditoría se pagará de la siguiente manera: a)-**Quince por ciento---15%---,** contra entrega del Plan de la auditoria; b)-**Treinta y cinco por ciento---35%---,** contra entrega del informe de la revisión intermedia y de la carta de gerencia al treinta de junio de dos mil quince**; c)- Cincuenta por ciento---50%---,** contra recepción y Acuerdo de aprobación por parte del Consejo Directivo del ISDEM, del informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Para cada uno de los pagos se deberán presentar emisión de factura en conjunto con el acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato para tramitar la emisión del respectivo quedan, el cual será cancelado dentro de los diez días calendarios posteriores. El Instituto solo reconocerá al Contratista el valor total de los honorarios pactados para el desarrollo del trabajo. El contratista deberá atender cualquier solicitud que ISDEM les haga sobre las pruebas documentales que posean, en evidencia de las normas y procedimientos de auditoría aplicados en el desarrollo del trabajo. **V)- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El administrador del contrato será el **Licenciado JORGE ALBERTO CARBALLO,** Contador Institucional interino del Instituto, según comunicación de nombramiento Referencia GFIN.UR.018.INT. 2016. **VI)-**

DURACION DE LA AUDITORIA: La auditoría será desarrollada en un período de hasta noventa días calendario contados a partir de la orden de inicio. El ISDEM se compromete a entregar al contratista toda la información que ésta requiera para efectuar su labor. Toda información proporcionada por el Instituto, que no tenga el carácter de pública, será tratada por el Contratista con la debida reserva y confidencialidad. De contravenir esta disposición, el ISDEM tomará contra El Contratista las acciones legales pertinentes. **VII)-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato, por un período de ciento veinte días calendario. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VIII)-OBLIGACIONES DEL ISDEM:** El Instituto por su parte se compromete: A proporcionar al contratista un local adecuado y razonable para el desarrollo del trabajo, a fin de evitar contratiempos en el acceso y ubicación de dicha documentación. **IX)-SOLUCION DE CONFLICTOS**: Las discrepancias que surjan entre los contratantes por motivos de la vigencia de este contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambos. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de conformidad a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **X)-ARBITRAJE**: Toda desavenencia, diferencia o disputa que no hayan sido resueltas por trato directo entre las partes contratantes, en virtud del presente contrato, será resuelta por Árbitros de derecho designados uno cada una de las partes en un número impar, quienes nombraran a un tercero. El lugar del arbitraje será el de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por ambos contratantes en el cincuenta por ciento cada uno. **XI)-DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Para el caso de acción judicial, el contratista señala como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos Tribunales Judiciales se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate, y demás resoluciones apelables del Juicio Ejecutivo y sus incidencias; será depositario de los bienes que le embarguen, la persona que el Instituto designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta del Contratista, las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada en ellas. **XII)-**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia; b)-Oferta Técnica y Económica presentada por **AFE INTERNACIONAL, S.A de C.V**., y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; c)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número setenta y uno/dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis; d)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis; e)-La garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato; f)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno – dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV).-INCUMPLIMIENTOS**.-En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Articulo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y CINCO y otros que sean aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **XV)- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a)-El personal con responsabilidad de dirección y supervisión, deberá poseer grado de Licenciado en Contaduría

Pública o Administración de Empresas; y acreditar experiencia en el área de auditoria de por lo menos tres años; b)-El resto del personal operativo o de asistencia técnica, deberá al menos haber cursado cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas y acreditar una experiencia mínima de dos años en auditoria externa en instituciones públicas y privadas; c)-El personal asignado (propuesto por la firma) deberá tener un mínimo de seis meses de estar trabajando con la firma auditora, debiendo presentar la prueba documental respectiva; d)-Si en el transcurso del desarrollo de la auditoria se efectúa un cambio de personal, por parte de la firma deberá informarlo por escrito adjuntando a dicha nota el currículo y atestado del nuevo auditor para que el ISDEM avale el cambio; e)-Asimismo el ISDEM podrá a solicitud del Administrador del Contrato, solicitar de manera inmediata el cambio de cualquier integrante del equipo ejecutor de la auditoria, argumentando y documentando las razones de dicha solicitud, sin perjuicio de la respuesta que brinde la contratista. **XVI)-CESION.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XVII)-CAUSALES DE EXTINCION**.- Además de las causas de extinción establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES con relación al Art. 94, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de extinción las siguientes: a)- Que el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del contratista, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual. **XVIII)- MODIFICACION BILATERAL**.-De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **XIX)-INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Articulo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán

comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **XX)- MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXI)- TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XXII)- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**.- Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL CONTRATISTA**, señala como lugar para oír notificaciones sus oficinas situadas en Paseo General Escalón, Calle Arturo Ambrogi, número diecinueve-trescientos tres, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial y leído que les

fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Lic. Juan Alfredo Henríquez Amaya	**Lic. Edenilson Rodríguez Rodríguez**
Gerente General.	**Contratista**

El presente documento se encuentra en versión pública por contener información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.